



## RESOLUCIÓN No. 1 4 6 DE 05 FEB 2018

"Por medio de la cual se adoptan los Instrumentos de Gestión de la Información Publica en la Agencia Presidencial de Cooperación internacional de Colombia".

# EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 2.1.1.5.2 del Decreto 1081 de 2015, y el Articulo 12 del Decreto No. 4152 de 2011

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de 1991 adoptó la democracia participativa contemplando el Derecho ciudadano de vigilar la función pública y la obligación de los gobernantes de abrirse a la inspección publica y responder por sus actos.

Que el artículo 74 de la C.P, consagra; "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley... el secreto profesional es inviolable".

Que la Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", establece que es responsabilidad de las entidades públicas crear y mantener actualizados los Instrumentos de Gestión de la Información Pública: a. esquema de Publicación. b. Registro de Activos de información. C. Programa de Gestión Documental. D. índice de información Clasificada y Reservada.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.5.2 del Decreto 1081 de 2015, los instrumentos señalados en el considerando anterior deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal.

Que la ley 594 de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones, en su artículo 21, establece: "Programas de Gestión Documental. Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos".

Que el artículo 2.8.2.5.11, del capítulo V, del título II, de la parte VIII, del libro II, del Decreto 1080 de 2015, dispone: " El programa de Gestión Documental —PGD, debe ser aprobado por el comité de desarrollo Administrativo conformado en cada una de las entidades del orden Nacional o el comité de archivo en las entidades del orden territorial. La implementación y seguimiento del PGD es responsabilidad del área de archivo de la Entidad en coordinación con la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces".

Que, en virtud de las disposiciones anteriores, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de APC-Colombia en sesión del 29 de enero de 2018 mediante acta número 01 de 2018, aprobó los Instrumentos de Gestión de la Información Pública de APC-Colombia.

Que de conformidad con los artículos 12,13,15 y 20 de la Ley 1712 de 2014, se estableció que los sujetos obligados por dicha normativa, deben adoptar y mantener actualizados los Instrumentos de la Gestión de la Información Pública de los que trata la ley.

Que el artículo 36 del Decreto 103 de 2015, establece que: "El Registro de Activos de Información, el índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información, y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado".

Que de conformidad con las normas aquí citadas, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, formula y adopta los mecanismos que facilitan la Gestión Pública.

En mérito de lo expuesto,

W

quilit !





## RESOLUCIÓN No. 0 4 6 DE 05 FEB 2018

"Por medio de la cual se adoptan los Instrumentos de Gestión de la Información Publica en la Agencia Presidencial de Cooperación internacional de Colombia".

#### **RESUELVE:**

ARTICULO 1. ADOPCIÓN: Adoptar los Instrumentos de Gestión de la Información Pública de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, así:

- Registro de Activos de Información: Es el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de tal.
- b. Programa de Gestión Documental: Es el Conjunto de actividades administrativas y técnicas, tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su disposición final, con el fin de facilitar su uso y conservación, a su vez, especifica las operaciones para el desarrollo de los procesos de la gestión documental al interior de la entidad. Estos procesos son: producción, recepción, distribución, trámite, organización, consulta y disposición final.
- c. **Índice de Información Clasificada y Reservada**: Es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como clasificada o reservada.
- d. Esquema de Publicación: Es el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma.

**ARTICULO 2. ROLES Y RESPONSABILIDADES:** La actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública estará a cargo de cada proceso bajo las orientaciones del proceso de Direccionamiento Estratégico y Planeación, quien realizará el seguimiento de la información.

**ARTICULO 3. ACTUALIZACIÓN:** Los Instrumentos de Gestión de la Información Pública se actualizarán de acuerdo con los cambios de los de los lineamientos establecidos en la ley estatutaria 1712 de 2014 y demás normas aplicables.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los Instrumentos de Gestión de la Información Pública serán actualizados a corte 31de diciembre de cada año.

**ARTICULO 4. PUBLICACIÓN.** La publicación de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública se realizará en el sitio web, en el enlace de transparencia y acceso a la información pública.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los

05 FEB 2018

X-17 V

SERGIO LONDOÑO ZUREK Director General APC

Proyectó: Heldis Lizarazo
Revisó: Carlos G
Visto Bueno: Marcela Niño